

¿GARANTIZA LA LEY UNIVERSITARIA PERUANA EL DERECHO DE GRATUIDAD EN EL PROCESO DE TITULACIÓN POR TESIS?

DOES THE PERUVIAN UNIVERSITY LAW GUARANTEES THE RIGHT OF A COSTLESS THESIS TITULATION PROCESS?

Cvetkovic-Vega A.^{1,a}

1. Instituto de Investigación en Ciencias Biomédicas de la Universidad Ricardo Palma, Universidad Ricardo Palma, Lima, Perú.
- a. Médico-Cirujano

CIMEL 2018; 23(1): 75-76

Citar como: Cvetkovic-Vega A. ¿Garantiza la Ley Universitaria peruana el derecho de gratuidad en el proceso de titulación por tesis? CIMEL 2018;23(1): 75-76.
 DOI: <https://doi.org/10.23961/cimel.v23i1.1069>

Sr. Editor.

La Ley Universitaria peruana vigente, aprobada el 26 de junio del 2014, da un especial énfasis a la promoción de la investigación, y en su artículo 100 inciso 13 menciona el derecho de gratuidad que tiene el estudiante para el asesoramiento, elaboración y sustentación de su tesis para obtener el título de grado de bachiller por una sola vez(1). De este artículo se infiere lo siguiente:

1) La ley no hace distinción entre universidad particular o nacional en lo referente a la premisa de la gratuidad para la tesis: esto se infiere de artículos previos del mismo texto en donde se utiliza la distinción universidad nacional o particular cuando se quiere remarcar la diferencia de un requerimiento exclusivo para alguna de estas.

2) La tesis debe ser gratuita tanto en el asesoramiento, elaboración y sustentación, siempre y cuando sea para obtener el título de grado de bachiller por única vez.

Los requisitos para obtener el Grado de Bachiller, según la Ley Universitaria vigente, están establecidos en el artículo 45 inciso 1, siendo uno de estos la aprobación de un trabajo de investigación, cuya gratuidad quedaría garantizada por el artículo 100 inciso 13(1). En relación a esto, la pregunta inmediata es: ¿Cuál es la definición de trabajo de investigación? El uso de este término ambiguo podría entenderse, excluyendo el concepto de tesis, como la aprobación de 1) protocolo o proyecto de investigación, o 2) un artículo original. Además, posterior a la obtención del grado de Bachiller, el siguiente paso es la obtención del título profesional lo que requiere de la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Sin embargo, el artículo 100 inciso 13 no garantizaría la gratuidad pues se limita al bachillerato, mas no, a la obtención del título profesional. Por lo tanto dicha gratuidad no está garantizada para todo el proceso sino que está limitada a la primera mitad de los trámites administrativos-legales necesarios para ejercer la carrera de Medicina Humana en nuestro país.

Los trámites administrativos relacionados a la tesis constituyen una de las mayores dificultades reportadas para los estudiantes y recién graduados(2); en un estudio realizado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el 2002 con 102 estudiantes, el 60,6% consideraba que los trámites administrativos propios de la tesis eran un obstáculo en el proceso(3). Así mismo, ligado al ámbito administrativo está el aspecto económico, que se ha identificado ser también una barrera limitante (3,4). Una investigación realizada en Perú en el 2016 (2) reportó que el costo de asesoría demandado por algunos asesores, a pesar de ser docentes de la Universidad, oscilaban entre 70 a 900 dólares(2). Esto último infringe directamente el artículo 100 inciso 13 y permitiría potencialmente a futuro, una modalidad de costo por asesoría, ya sea, para la obtención del grado de bachiller o para la titulación amparado en una ambivalencia en el planteamiento del artículo en mención.

Ante lo expuesto, es pertinente empezar por redefinir correctamente el concepto de trabajo de investigación, el cual resulta ambiguo y podría ser expresado en términos de un Artículo Original por ejemplo. A continuación, se debe establecer y definir el alcance de la gratuidad presentada por la Ley, que en este caso se limita únicamente a la obtención del título de grado de bachiller y no tiene alcance para la tesis, la cual es necesaria para optar por el título profesional.

Se plantea que la gratuidad debe extenderse además a la tesis, pues la Ley Universitaria en su espíritu de fomentar la investigación no debería delimitar la gratuidad a la mitad del trámite para la obtención del Título Profesional, exponiendo al estudiante además al riesgo de cobros adicionales por la asesoría de ésta. Esto tiene especial énfasis en la carrera de medicina humana en el Perú, pues el recién egresado debe no sólo tener el grado de bachiller, sino el título profesional de médico-cirujano y colegiarse. Al obtener oficialmente el número de colegiatura, el médico peruano recién podrá ejercer su profesión si lo desea en el ámbito privado, o si opta por participar del SERUMS que, actualmente, es requisito obligatorio e inconstitucional(5), para ejercer en el ámbito público.

Conflicto de intereses: Ninguno

Fuentes de financiamiento: Autofinanciado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Perú, Congreso de la República. Ley No 30220: Ley Universitaria [Internet]. Lima: Congreso de la República; 2014 [citado 6 de octubre de 2017]. Disponible en: <https://www.sunedu.gob.pe/nueva-ley-universitaria-30220-2014/>
2. Mejia CR, Caceres OJ, Vera CA, Inga-Berrosapi F, Mayta-Tristán P. Percepción y factores asociados a insatisfacción que los médicos recién graduados tienen de sus asesores de tesis, Lima-Perú. Educ Médica Super [Internet]. 2016 [citado 11 de junio de 2017];30(4). Disponible en: <http://ems.sld.cu/index.php/ems/article/view/831>
3. Ramos-Rodríguez MI, Sotomayor R. Realizar o no una tesis: razones de estudiantes de medicina de una universidad pública y factores asociados. Rev Peru Med Exp Salud Pública. 2008;25(3):322-324.
4. Alarco JJ, Aguirre-Cuadros E, Aliaga-Chávez Y, Álvarez-Andrade EV. Factores asociados a la realización de tesis en pregrado de Medicina en una universidad pública del Perú. CIMEL Cienc E Investig Médica Estud Latinoam. 2010;15(2):66-70.
5. Mayta-Tristán P, Poterico JA, Galán-Rodas E, Raa-Ortiz D. El requisito obligatorio del servicio social en salud del Perú: discriminatorio e inconstitucional. Rev Peru Med Exp Salud Pública. 2014;31:781-787.

Correspondencia:

Aleksandar Cvetkovic Vega

Correo: aleksandar.famurp@gmail.com

Recibido: 28/10/2017

Aprobado: 7/03/2018